



# MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (TUPAMAROS)

## COMUNICADO Nº 19.

El Tribunal del Pueblo, reunido para juzgar la conducta del Dr. Berro Oribes, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, con respecto a dos acusaciones que pesan sobre él, da a conocimiento público el siguiente informe:

**PRIMER PUNTO:** El Fiscal de Corte desde su ingreso al cargo hasta Noviembre de 1969, sostuvo en forma categórica que no correspondía a los Tribunales Militares juzgar la conducta de aquellos militares que cometían delitos comunes ni la conducta de civiles que participaban en un delito militar. Para eso estaba la Justicia Ordinaria.- A esa conclusión llegaba, por ser el Código Penal Militar -en esa parte-, contrario a la Constitución de la República.-

Sorpresivamente, luego de informar en este mismo sentido en Noviembre de 1969, cambia de opinión en el mes de Agosto de 1970 y propone a la Suprema Corte de Justicia entregar a dos civiles, militantes del M.L.N., a la Justicia Militar. Al mismo tiempo, los Tribunales Militares reclamaban a ocho militantes más del Movimiento para juzgarlos.-

Ese cambio de opinión se produce cuando por primera vez militantes del M.L.N. se enfrentan a este problema. Hasta ese instante el asunto era claro para el Dr. Berro Oribes.

Resulta altamente sugestivo que el cambio se produzca al plantearse por primera vez el problema de los revolucionarios, y en un momento de enormes presiones por parte del Ministro de Defensa Nacional y de círculos de las Fuerzas Armadas que querían juzgar a los detenidos. La entrega de los Revolucionarios a la Justicia Militar implicaba dos consecuencias: condenas de hasta 30 años de prisión y total falta de garantías en el juicio.-

Al ser interrogado sobre éste punto, respondió el Dr. Berro Oribes: "Confieso que fue una de las posibles equivocaciones y le pido el derecho a aclarar mi posición definitiva en éstos problemas. Le confieso que, respecto concretamente a si tuve en cuenta las penas o no; no, no las tuve en cuenta"...."La verdad es que no las tuve en cuenta, posiblemente las haya debido tener en cuenta.-" "Puede haber error, ya le digo, por la enormidad de la pena o la diferencia de pena que en ese caso correspondería".- (Textual de la cinta grabada en el interrogatorio).-

Interrogado sobre si a su juicio la Justicia Militar ofrecía garantías, dijo: "No las ofrece, entiendo más, desde un punto de vista puramente teórico "no debe haber más justicia que la del Poder Judicial". (Textual...)

Sus explicaciones son inadmisibles. No puede un Magistrado, y menos cuando ocupa un alto cargo, dejar de tener en cuenta los efectos que traerán sus decisiones, no puede dejar de medir sus consecuencias que en el caso eran gravísimas. No pudo tampoco dejar de considerar -porque lo sabía-, la falta de garantías de los Tribunales Militares.-

La Suprema Corte de Justicia no aceptó la posición del Sr. Fiscal de Corte y declaró la inconstitucionalidad del Código Penal Militar en cuanto permitía que un civil fuera juzgado por militares.-

Los primeros días de marzo el Fiscal de Corte cambia nuevamente su posición volviendo a sostener que un civil no puede ser juzgado por militares.- Ello atenuará su responsabilidad.-

SEGUNDO PUNTO: El Fiscal de Corte, en el segundo semestre de 1970, siguiendo indicaciones del Ministro de Educación y Cultura, Carlos Fleitas, y del Presidente Pacheco, reunió a los cuatro Fiscales del Crimen para exigirles especial severidad en sus posiciones, en las causas seguidas contra integrantes del M. L.N.- Debían oponerse a todo pedido de libertad fuera o no fundada, y para el caso de que el Juez no siguiera la opinión del Fiscal y ordenara la libertad, apelar la decisión aunque fuere justa, a fin de mantener presos a los miembros del Movimiento, aún cuando hubieran estado en prisión más tiempo del que les correspondía.-

Los hechos se sucedieron así: a mediados del año pasado la prensa publica la noticia de que la justicia ordenaría la libertad de varios militantes de Movimiento. Los casos eran pocos y todos de personas con escasa responsabilidad y largas prisiones cumplidas, y a quienes el Juez -único competente para decidir sobre su suerte-, ordenaba poner en libertad.- Sobre este punto el Poder Ejecutivo no tenía la menor ingerencia ni podía sugerir ni exigir nada; hacerlo era imponer a la Justicia soluciones políticas.-

Dijo al ser interrogado el Dr. Berro Gribbe: "A mediados del año pasado el "Ministro Fleitas me hizo saber que el Presidente de la República quería "hablar con nosotros dos"(Textual...)

Al concurrir el Fiscal con el Ministro de Educación y Cultura a hablar con el Sr. Pacheco, éste les dijo que: "Como Presidente de la República y como "responsable de la situación, eso lo alarmaba (la noticia sobre las libertades), y quería saber si era cierto y si yo sabía algo." (Textual...)

En función de esta conversación, el Dr. Berro Gribbe llama a los Fiscales y les hace saber la preocupación del Sr. Pacheco. Interesa destacar lo que dice el Dr. Berro Gribbe de la respuesta dada por la Fiscal María Angélica Gonella:

" "Que ella siempre se había opuesto a todas las excarcelaciones de los integrantes del Movimiento Revolucionario." "Mi posición en este problema de elementos del Movimiento Revolucionario es oponerme siempre y apelar siempre." (Textual...)

Inmediatamente el Dr. Berro Gribbe le contesta al Ministro Fleitas que habló con los Fiscales: "Le confirmo que no hay tal posibilidad de excarcelación global, de manera que en ese sentido Ud. y el Presidente pueden estar tranquilos porque los fiscales me dijeron tal y cual cosa. Y le hice un resumen de lo que me había contestado cada uno". (Textual...)

Como el Dr. Berro Gribbe dice no haber sido presionado por el Presidente y el Ministro, se la hace ver que el procedimiento habitual para informarse al Presidente no es hacer venir al Fiscal de Corte a su despacho sino que es

averiguación la puede hacer uno de sus secretarios, y se le pregunta al Dr. Berro Oribe si no considera que se le llamó para exigirle mayor severidad. A lo que contesta: "Quizás haya sido esa la intención de él, pero yo no lo interpreté así o juzgué que no era del caso interpretarlo así porque lesionaba un poco mi autoridad." "Es posible que haya sido su intención. Más. Es probable, porque nunca me llamó a mí". "Yo pensé en aquel momento que el Presidente se estaba excediendo, pero no me dí por aludido". (Textual...)

Curiosamente, a partir de estos hechos, durante un cierto tiempo se produce efectivamente un endurecimiento en la posición de los Fiscales que impide toda libertad.-

. . . . .

Los Fiscales del Pueblo continúan interrogando al Dr. Berro Oribe para obtener información sobre la responsabilidad que le cupo al Poder Judicial en los siguientes hechos:

- Por qué no se pidió el procesamiento del Ministro Frick Davies, vinculado a la financiera clandestina Monty.
- Por qué no fue procesado el Ministro Acosta y Lara por chantaje e incendio intencional.
- Por qué no se investigó la infidencia y el Banco Francés e Italiano.
- Por qué se decretó la libertad de los directores del Banco Transatlántico.
- Por qué, en la visita de cárceles, se negaron las 22 libertades pedidas para militantes del MLN que llevan cumplidas las penas sin haberse expedido la justicia.
- Por qué fue decretada en cambio la libertad del Oficial Tegliache, asesino de Liber Arce, procesado por homicidio culposo.-

. . . . .

HABRA PATRIA PARA TODOS O NO HABRA PATRIA PARA NADIE.

LIBERTAD O MUERTE.

TRIBUNAL DEL PUEBLO  
MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL  
T U P A M A R O S.

Montevideo, marzo 15 de 1971.-